



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Gaceta Municipal

Octubre 2020

Número 22

DOCUMENTO
PARA CONSULTA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de octubre de 2020.



DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



Regidora de Salud, Sanidad y Asistencia Social

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CONTENIDO

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para efectuar eventos sociales públicos y privados en el territorio del municipio de Oaxaca de Juárez	1
Dictamen CDEE/159/2020, mediante el cual se autoriza el permiso para ampliación de horario temporal a la persona moral TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.	10
Dictamen CDEE/146/2020, mediante el cual se autoriza la licencia a favor del ciudadano Jacinto Vásquez García, para un establecimiento comercial con el giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada, denominada "MISCELÁNEA LOLITA".	14
Dictamen CDEE/154/2020, mediante el cual se autoriza la ampliación de 70.92 metros cuadrados a favor de la ciudadana Tania Karina Camiro Vargas.	17

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CONTENIDO

Dictamen CDEE/155/2020, mediante el cual se autoriza la licencia a favor del ciudadano Rodrigo Martínez Méndez, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado "LA CUEVA".	20
Dictamen CDEE/156/2020, mediante el cual se autoriza la cancelación de la licencia emitida a favor de la ciudadana Estefanía Lizbeth Martínez Pérez.	23
Dictamen CDEE/157/2020, mediante el cual se autoriza cancelación de la licencia emitida a favor de la persona moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.	25
Dictamen CDEE/158/2020, mediante el cual se autoriza cancelación de la licencia emitida a favor de la persona moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.	27

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

Acuerdo PM/PA/26/2020, mediante el cual se aprueba el cierre de los panteones municipales de Oaxaca de Juárez, hasta que el semáforo epidemiológico esté en color VERDE. 29

Acuerdo 002/RGEMARN/2020, mediante el cual se aprueba que para la temporada denominada “Días de muertos” no se otorgará autorización para eventos públicos. 31

Dictamen CC-CMSMYCDEE/1/2020, mediante el cual se aprueba improcedente la aprobación - autorización a la persona moral TTURIS-MED, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para prestar el servicio turístico de recorridos dentro del municipio de Oaxaca de Juárez Oaxaca. 33

Acuerdo SH/PA/08/2020, mediante el cual se autoriza el Programa de Incentivos fiscales a los Establecimientos Comerciales de Control Especial 2020. 48

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
»»»»»»»» • »»»»»»»»



CONTENIDO

Acuerdo PM/PA/27/2020, mediante el cual se ordena la suspensión temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la modalidad de botella abierta, en los establecimientos comerciales de control especial en todo el territorio del municipio de Oaxaca de Juárez. **52**

Dictamen 001/CRNM/CSSyAS/2020, mediante el cual se aprueba el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales Domésticos de Compañía para el Municipio de Oaxaca de Juárez. **55**

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de octubre del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se aprueban los Lineamientos para la realizar(sic) eventos sociales públicos y privados en el municipio de Oaxaca de Juárez, anexos al presente.

SEGUNDO: El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

TERCERO: Se instruye a la Dirección de Economía Municipal, a la Dirección de Gobierno y a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana, vigilen, en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento del presente Acuerdo(sic).

CUARTO: Se instruye a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas dar difusión al presente acuerdo, para conocimiento de la ciudadanía.

QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno corresponda, para los efectos legales procedentes.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

LINEAMIENTOS PARA EFECTUAR EVENTOS SOCIALES PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

1.-Introducción y Antecedentes.

El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud federal publicó en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

El uno de junio de 2020 se inició la etapa de reapertura socioeconómica, mediante un sistema de semáforo de alerta sanitaria semanal por regiones (estatal o municipal) que determinará el nivel de alerta sanitaria y definirá qué tipo de actividades están autorizadas para llevar a cabo en el ámbito económico, laboral, escolar y social.

Los niveles de alerta en el semáforo son: Rojo (nivel de riesgo máximo). Naranja (nivel de riesgo alto). Amarillo (nivel de riesgo intermedio). Verde (nivel de riesgo cotidiano). El Municipio deberá, en todo momento, tomar en consideración el semáforo de alerta sanitaria para la aplicación de medidas preventivas en el entorno.

2.-Objetivo General.

Con el objetivo de salvaguardar la integridad física de las y los asistentes, así como de las y los proveedores, y todas las personas involucradas en la operación y logística de cualquier tipo de evento social que se lleve a cabo en el Municipio de Oaxaca de Juárez, es primordial atender los siguientes lineamientos para realizar un evento seguro.

Existen cinco conceptos generales en los cuales nos basaremos para poder segmentar, definir y concentrar los lineamientos necesarios de aplicación para la prevención contra el contagio del actual problema mundial COVID-19, los cuales son:

- a) Aforo.
- b) Sede del evento (espacio donde se lleva a cabo el evento).
- c) Proveedores de servicios.
- d) Asistentes o invitados.
- e) Observaciones generales.





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

3.- Lineamientos Generales.

a) El aforo.

1.- Derivado del acuerdo PM/PA/20/2020, mediante el cual se autorizan los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de la actividad comercial en el Municipio de Oaxaca de Juárez; así como, el Esquema de Reapertura de Actividades Económicas por Nivel de Riesgo Epidemiológico del Municipio de Oaxaca de Juárez, aprobado y expedido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de julio del año dos mil veinte; se ha autorizado el siguiente aforo en virtud de la naturaleza y al funcionamiento de cada actividad. El porcentaje del aforo permitido se relaciona directamente con la capacidad total de cada recinto o lugar donde se llevará a cabo el evento social.

ACTIVIDAD ECONÓMICA	MAXIMO	ALTO	INTERMEDIO	COTIDIANO
Servicios de alquiler para eventos sociales.	Funcionamiento suspendido.	Podrán funcionar con un aforo máximo del 40% y con estricto apego a los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.	Podrán funcionar con un aforo máximo del 70% y con estricto apego a los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.	Podrán funcionar manteniendo medidas sanitarias que eviten contagios.
Celebración de eventos sociales.	Funcionamiento suspendido.	Funcionamiento suspendido.	Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% y con estricto apego a los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.	Podrán funcionar manteniendo medidas sanitarias que eviten contagios.
Salones de eventos sociales del sector privado.	Funcionamiento suspendido.	Funcionamiento suspendido.	Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% y con estricto apego a los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 24:00 horas.	Podrán funcionar manteniendo medidas sanitarias que eviten contagios. La venta de bebidas alcohólicas estará permitida en los horarios autorizados en la licencia respectiva.





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

b) Sede del evento.

II.- Deberá ser preferentemente un espacio abierto.

III.- El espacio sede del evento deberá estar desinfectado previo al ingreso de proveedores con soluciones autorizadas por la Cofepris (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios), cabe mencionar que el cloro diluido también puede utilizarse. Así mismo deberá desinfectarse a la salida de proveedores y previo al ingreso de invitados. Los espacios de manejo de alimentos y bebidas deberán desinfectarse con soluciones de grado alimenticio aprobados por la Cofepris.

IV.- Marcar una ruta de entrada y salida con la finalidad de evitar aglomeraciones y cuidar la sana distancia permitida de 1.5 metros entre invitados al realizar filas.

V.- En el acceso al recinto, se deberá contar con túnel de desinfección o tapete desinfectante para calzado; alcohol en gel para manos, termómetro para toma de temperatura, y se deberá realizar la siguiente pregunta obligada a cada persona: "¿Ha presentado fiebre, tos seca, cuerpo cortado o cansancio, pérdida de sentido del olfato o gusto, dolor de cabeza, garganta o dificultad para respirar en los último 15 días?". Será necesario realizar un registro con cada uno de los nombres de los asistentes, y la respuesta a esta pregunta. En caso de que la respuesta en su conjunto sea afirmativa, deberá negarse el acceso a dicha persona. Todas las personas que ingresen, deberán hacerlo con cubrebocas (el cual deberá cubrir adecuadamente nariz y boca) y/o careta, deben pasar indistintamente por el túnel o tapete desinfectante, deben colocarse alcohol en gel para manos, su temperatura debe ser tomada, y deben responder a la pregunta realizada.

VI.- Todas las personas que deseen entrar al evento deben pasar por este protocolo, si se niegan a hacerlo no podrán entrar, así mismo tampoco podrán ingresar aquellas personas que registren una temperatura mayor a 37.5°C.

VII.- En el caso de los sanitarios, deberán mantenerse en constante limpieza y desinfección (escusados, mingitorios, mamparas de escusados, lavamanos, llaves de agua, depósito de papel, depósito de jabón y espejos), se deberá contar con personal de limpieza especialmente para cada baño, contar con jabón, alcohol en gel, botes de basura con bolsa y tapa (de preferencia con pedal de pie) e infografía sobre el correcto lavado de manos.





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

VIII.- Infografía de sana distancia en la entrada y salida del recinto, y en la entrada y salida de los baños (específicamente en el área de la fila de espera, tanto para el acceso como para el lavado de manos).

IX.- Contar con el personal necesario que haga efectivos los lineamientos anteriores dentro de la sede del lugar.

c) Proveedores.

X.- Todo el personal que se encuentre involucrado previo, durante y después del evento deberá contar en todo momento con:

- Cubreboca correctamente utilizado (cubriendo nariz y boca).
- Careta, lentes o googles.
- Alcohol en Gel al 70 %.
- Solución desinfectante autorizada por la Cofepris para desinfectar su espacio, mobiliario, equipo de trabajo, insumos, etc.
- El mobiliario, equipo e insumos deben llegar previamente desinfectados.

XI.- Todos los proveedores deberán seguir el siguiente protocolo:

- Atender a los horarios de acceso programados.
- Desinfección de calzado.
- Desinfección de manos con gel en alcohol.
- Toma de temperatura en la frente.
- Realizar el cambio de uniforme y lockers en el área designada.
- El uso de aparatos electrónicos queda estrictamente prohibido para el personal de alimentos, bebidas y servicio.
- Para el desmontaje del evento, la operación deberá realizarse con el menor número de personas posibles y sin invitados en el lugar sede. Todo el material debe someterse a limpieza y desinfección antes de salir.

XII.- Módulos y entarimados

- Desinfección de su equipo previo y posterior al montaje.
- La distancia entre la pista de baile y las mesas debe ser de mínimo 1.5 metros de separación.

XIII.- Mobiliario y decoración

- Designar un área específica para la recepción de mobiliario y equipo.
- Desinfección de mobiliario previo y posterior al montaje.





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

- Desinfección previa de loza, mantelería (servilletas y caminos de mesa), cristalería y plaqué (este debe ser desinfectado y empaquetado de manera individual dentro de sobres sellados).
- Desinfección del área al término del montaje.
- Los centros de mesa no deben ser armados en el lugar, se requiere que el decorador llegue con la decoración armada y debidamente desinfectada.

XIV.- Grupos musicales, DJ, audio e iluminación

- Trabajar con el menor número de personas durante el evento.
- Evitar el uso de elementos de interacción como globos, lentes, gorros, pulseras, collares, etc.
- Desinfección de su equipo (cajas, cables, micrófonos etc.) previo y posterior al montaje, en el caso de utilizar micrófono, desinfectarlo antes y después de utilizarse.
- La tarima o escenario donde se encuentre el grupo o DJ deberá tener al menos, 1.5 metros de separación con respecto de las mesas.

XV.- Alimentos y bebidas

- Los insumos, utensilios y productos deben ser lavados y desinfectados con soluciones de grado alimenticio previamente a su llegada al área de cocina y barra.
- En el caso de los utensilios, después de ser utilizados, deben colocarse en un contenedor con cloro diluido según lo indica la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca en el área de cocina y barra (200 mililitros de cloro comercial por cada 800 mililitros de agua).
- Todo el personal de cocina y barra debe seguir el procedimiento de lavado de manos cada treinta minutos y aplicarse alcohol en gel.
- Respetar la sana distancia y dividir las áreas de preparación, montaje, restos de comida y lavado de trastes en el área de cocina.
- El personal de cocina y barra debe tener en todo momento el cabello recogido con red o gorro, uñas cortas y sin pintar.
- Designar a las personas que únicamente tendrán contacto con los elementos y artículos del bar en la barra de bebidas. El uso de guantes en esta área es obligatorio.
- Delimitar la barra de bebidas para que el personal de servicio respete la mínima distancia requerida.
- Las mesas de dulces, postres, quesos, carnes frías, etc., deberán contar con una persona responsable que surta el producto empaquetado respetando la sana distancia requerida.
- Las barras de bebidas deberán estar divididas en las siguientes áreas: recepción y lavado de cristalería sucia, área de cristalería limpia, área de pase de bebidas y área de preparación de bebidas.





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

- Quedan suspendidas las barras móviles.
- Los menús deberán presentarse de manera digital.

XVI.- Servicio

- Antes de montar, el personal de piso deberá seguir el protocolo de lavado de manos, usar guantes y todos los elementos descritos en la fracción X.
- Todas las mesas y sillas deberán lavarse y desinfectarse previamente al montaje de loza y cristalería.
- El montaje de cristalería, loza, plaqué (previamente empaquetado), centros de mesa y demás elementos, deberá realizarse máximo 2 horas antes de su uso.
- Queda prohibido invadir los límites de barra y cocina establecidos.
- Las estaciones de servicio deben mantenerse limpias, despejadas y sin restos de comida.

XVII.- Coordinación y Operación

- a) Hacer consiente al cliente de los protocolos a seguir durante el evento para hacer llegar la información a las personas invitadas.
Si alguien se niega a seguir el protocolo, no podrá ingresar al evento.
- b) Tener una carta responsiva firmada por el cliente sobre el protocolo a seguir durante la realización del evento, en caso de negarse a firmar, el evento no podrá llevarse a cabo.
- c) Se deberá llevar registro de los invitados y observar si alguien presenta algún síntoma de COVID. En caso afirmativo, sugerirle se retire de inmediato del evento.
- d) Llevar la operación del evento con el menor número de personas requeridas.
- e) Es responsabilidad del anfitrión que los invitados y las personas involucradas en el evento sigan el protocolo mencionado en el punto X y XI.
- f) Apoyar a los invitados en la ubicación de sus lugares en mesas dispuestas para mantener la sana distancia.
- g) Definir la cantidad de mesas que puedan ser colocadas respetando dos metros de distancia entre cada una. La distribución de los invitados en mesas estándar que habitualmente eran utilizadas por doce personas, en la nueva normalidad serán reducidas a un máximo de ocho personas cada una, respetando las capacidades del recinto.
- h) Realizar la logística de entrada y salida de proveedores con horarios específicos y hacer respetar los protocolos.

XVIII.- Fotografía y video

- No están permitidas las cabinas fotográficas.
- Todo el equipo debe estar en constante desinfección.
- No están permitidas las fotografías grupales a menos de que los invitados respeten la sana distancia.





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

d) Invitados

XIX.- Deberán seguir el protocolo descrito en la fracción V al momento de entrar y en caso de que tengan que salir del lugar, deberán pasar nuevamente el protocolo las veces que sea necesario su reingreso.

- Ingresar el evento con cubrebocas o mascarilla debidamente portada (cubriendo nariz y boca). Pasar por un túnel o tapete de desinfección para calzado, frotar sus manos con alcohol en gel, acceder a la toma de su temperatura, y responder a la pregunta ¿Ha presentado fiebre, tos seca, cuerpo cortado o cansancio, pérdida de sentido del olfato o gusto, dolor de cabeza, garganta o dificultad para respirar en los último 15 días?
- Se sugiere restringir la entrada a niños menores de 12 años.

e) Observaciones generales

XX.- Atendiendo a la recomendación de la Secretaría de Salud del estado de Oaxaca, las Calendas no están permitidas en estos eventos (calendas, convites, desfiles y/o similares).

XXI.- En el caso de ceremonias religiosas, además de estas disposiciones, se atenderán los protocolos internos de cada organización.

XXII.- En el caso de proveedores como maquillistas y estilistas que tienen contacto con invitados o clientes previamente al evento, deberán atender, además de estas disposiciones, a sus propios protocolos. Se sugiere que su entrada al recinto una vez que el evento ha empezado no se permita.

XXIII.- Cualquier otro tipo de proveedores deberán atender las presentes disposiciones y, además, deberán someter a los lineamientos generales establecidos según su giro.



Ciudades Mestizas
PATRIMONIO MUNDIAL



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ,
MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTE.**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.



Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de octubre del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/159/2020.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar(sic) **PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO TEMPORAL** por 111 horas extraordinarias, a la persona moral **TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.**, previo el pago de los derechos correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020, para los tres siguientes establecimientos comerciales denominados **“TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.”**, y conforme al siguiente calendario:

SUCURSAL: CALZADA MADERO NÚMERO EXTERIOR 1332, COLONIA BARRIO DEL EX – MARQUEZADO(sic), AGENCIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ. OAXACA.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



FECHA	HORARIO EXTRAORDINARIO SOLICITADO	HORAS DE AMPLIACIÓN
9 AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2020	23:00 a las 24:00 horas	8 HORAS
7 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2020	23:00 a las 24:00 horas	17 HORAS
26 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020	23:00 a las 24:00 horas	5 HORAS
2 AL 4 ENERO DE 2021	23:00 a las 24:00 horas	3 HORAS
5 Y 6 DE ENERO DE 2021	23:00 horas del 5 de enero a las 3:00 A.M. horas del 6 de enero.	4 HORAS

SUCURSAL: ESCUELA NAVAL MILITAR NÚMERO EXTERIOR 1201, COLONIA REFORMA, AGENCIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

FECHA	HORARIO EXTRAORDINARIO SOLICITADO	HORAS DE AMPLIACIÓN
9 AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2020	23:00 a las 24:00 horas	8 HORAS
7 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2020	23:00 a las 24:00 horas	17 HORAS
26 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020	23:00 a las 24:00 horas	5 HORAS
2 AL 4 ENERO DE 2021	23:00 a las 24:00 horas	3 HORAS
5 Y 6 DE ENERO DE 2021	23:00 horas del 5 de enero a las 3:00 A.M. horas del 6 de enero.	4 HORAS

SUCURSAL: AVENIDA PERIFÉRICO NÚMERO EXTERIOR 300, COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA NORIA, AGENCIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



FECHA	HORARIO EXTRAORDINARIO SOLICITADO	HORAS DE AMPLIACIÓN
9 AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2020	23:00 a las 24:00 horas	8 HORAS
7 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2020	23:00 a las 24:00 horas	17 HORAS
26 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020	23:00 a las 24:00 horas	5 HORAS
2 AL 4 ENERO DE 2021	23:00 a las 24:00 horas	3 HORAS
5 Y 6 DE ENERO DE 2021	23:00 horas del 5 de enero a las 3:00 A.M. horas del 6 de enero.	4 HORAS

SEGUNDO: Gírese atento oficio al(sic) Subdirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020.

TERCERO: Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para su conocimiento.

CUARTO: Se apercibe al interesado, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, fracción III, 83 y 94 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que corresponda a través de los inspectores debidamente acreditados y aplicará las sanciones que establecen los ordenamientos municipales a través de autoridad competente.

QUINTO: Se apercibe al interesado que la presente autorización de funcionamiento de horario extraordinario está condicionada a las medidas dictadas por las autoridades sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria nacional por la epidemia de coronavirus COVID-19, conforme al semáforo de riesgo epidemiológico vigente en las fechas autorizadas.

SEXTO: se apercibe al interesado que durante el funcionamiento del horario extraordinario deberá dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Específicos Para(sic) la Reapertura de la Actividad Comercial en el Municipio de Oaxaca de Juárez, aprobados en sesión ordinaria de cabildo de fecha 5 de julio de 2020.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



SÉPTIMO: Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO: Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
»»»»»»»»»» • »»»»»»»»»»



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de octubre del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/146/2020.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor del **C. JACINTO VÁSQUEZ GARCÍA**, para un establecimiento comercial con el giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA, denominada "MISCELÁNEA LOLITA" y con domicilio para funcionar en SEGUNDA PRIVADA DE SANTA CRUZ, NÚMERO EXTERIOR 102, COLONIA SIETE REGIONES AMPLIACIÓN, AGENCIA DONAJI(sic), OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. JACINTO VÁSQUEZ GARCÍA**, previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
»»»»»»»»»» • ««««««««««



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de octubre del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/154/2020

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **AMPLIACIÓN DE 70.92 METROS CUADRADOS** a favor de la **C. TANIA KARINA CAMIRO VARGAS** para un establecimiento comercial con el giro de **RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, denominado "**LA TLAYUDA**" y con domicilio para funcionar **MACEDONIO ALCALA(sic), NÚMERO EXTERIOR 405, LOCAL 17 DEL INTERIOR DE LA PLAZA SANTO DOMINGO, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se amplíen 70.92 m2 los metros cuadrados de(sic) en el Padrón Fiscal Municipal a la **C. TANIA KARINA CAMIRO VARGAS**, previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del ejercicio fiscal 2020, en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten(sic) armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgo(sic) en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden(sic) al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación o exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido(sic), la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.

SÉPTIMO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ,
MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTE.**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de octubre del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/155/2020.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor del **C. RODRIGO MARTÍNEZ MÉNDEZ** para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANT(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, denominado "LA CUEVA" y con domicilio para funcionar HIDALGO ESQUINA XICOTENCATL, NÚMERO EXTERIOR 1203, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. RODRIGO MARTÍNEZ MÉNDEZ**, previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del ejercicio fiscal 2020, en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CUARTO.- En términos del artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas en la licencia durante un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de los(sic) establecimientos(sic) comerciales(sic) en el Municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya, que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 27 Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expendir bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo; expendir bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten(sic) armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expendir bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarías y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgo(sic) en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el funcionamiento(sic) de establecimientos(sic) comerciales(sic) en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, se advierte que la licencia de funcionamiento no conceden(sic) al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales; así mismo las licencias otorgadas tienen carácter de personal y el aprovechamiento deberá efectuarse sólo por la persona física o moral a cuyo nombre se hayan expendido(sic), la transgresión a esta disposición será motivo de cancelación y la clausura del establecimiento.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo(sic) al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ,
MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTE.**



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de octubre del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/156/2020.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar CANCELACIÓN DE LA LICENCIA emitida a favor de la C. ESTEFANIA(sic) LIZBETH MARTÍNEZ PÉREZ, para un establecimiento denominado "EL SUR" con giro comercial de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA con domicilio ubicado en AVENIDA MORELOS (ENTRANDO POR PINO SUAREZ), NÚMERO EXTERIOR 1201, LOCAL B, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que CANCELE la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal de la C. ESTEFANIA(sic) LIZBETH MARTÍNEZ PÉREZ, para un establecimiento denominado "EL SUR" con giro comercial de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA con domicilio ubicado en AVENIDA MORELOS (ENTRANDO POR PINO SUAREZ), NÚMERO EXTERIOR 1201, LOCAL B, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para el cumplimiento de sus atribuciones.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CUARTO.- Remítase el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
»»»»»»»»»» • ««««««««««



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de octubre del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/157/2020.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar(sic) CANCELACIÓN DE LA LICENCIA emitida a favor de la persona moral **PRODUCTOS DE CONSUMO Z, S.A. DE C.V.** para un establecimiento denominado "PITICO"(sic) con giro comercial de MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA con domicilio ubicado en PERIFERICO(sic), NÚMERO EXTERIOR 1014, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que CANCELE la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal de la persona moral **PRODUCTOS DE CONSUMO Z, S.A. DE C.V.**, para un establecimiento denominado "PITICO"(sic) con giro comercial de MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA con domicilio ubicado en PERIFERICO(sic), NÚMERO EXTERIOR 1014, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para el cumplimiento de sus atribuciones.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CUARTO.- Remítase el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
»»»»»»»»»» • ««««««««««



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de octubre del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEE/158/2020.

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar(sic) CANCELACIÓN DE LA LICENCIA emitida a favor de la persona moral **PRODUCTOS DE CONSUMO Z, S.A. DE C.V.** para un establecimiento denominado "PITICO"(sic) con giro comercial de MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA con domicilio ubicado en ALAMOS(sic), NÚMERO EXTERIOR 401, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Ingresos a efecto de que CANCELE la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal de la persona moral **PRODUCTOS DE CONSUMO Z, S.A. DE C.V.**, para un establecimiento denominado "PITICO"(sic) con giro comercial de MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA con domicilio ubicado en ALAMOS(sic), NÚMERO EXTERIOR 401, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdirección de Regulación de la Actividad Empresarial, para el cumplimiento de sus atribuciones.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



CUARTO.- Remítase el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
»»»»»»»»»» • »»»»»»»»»»



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diez de octubre del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/26/2020

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de visitas al público en general, a los panteones municipales de Oaxaca de Juárez, a partir de la aprobación del presente acuerdo, reanudándose hasta que el semáforo epidemiológico este en color VERDE. Lo anterior, como medida sanitaria para preservar la salud y vida de los habitantes del municipio.

SEGUNDO.- Los cementerios administrados por el Municipio de Oaxaca de Juárez, seguirán prestando sus servicios conforme al protocolo que al efecto, ha establecido la Unidad de Panteones, dependiente de la Dirección de Servicios Municipales.

TERCERO.- Se instruye a la propia Unidad de Panteones, hacer del conocimiento del presente acuerdo a las autoridades distintas a la municipal, para coadyuvar en la aplicación y vigilancia de su contenido.

CUARTO.- Infórmese a la población de Oaxaca de Juárez lo aquí resuelto, a través de los canales de comunicación a cargo de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno le corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
~~~~~ • ~~~~~



**OSWALDO GARCÍA JARQUÍN**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diez de octubre del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO 002/RGEMARN/2020.**

**PRIMERO.-** Se acuerda que para la temporada denominada “Días de muertos”, este Ayuntamiento no otorgará autorización para cualquier tipo de evento público, como calendas, comparsas, recorridos, concursos de altares, concursos de tapetes, proyecciones, presentaciones artísticas y culturales, exposiciones, muestras gastronómicas, altares monumentales, rodadas ciclistas, concursos de disfraces y todos los eventos en general, por motivo de la alerta sanitaria decretada por la autoridad federal con la finalidad de evitar que se incrementen los casos de contagio.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Economía Municipal, Dirección de Gobierno y a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana, en el ámbito de sus facultades y atribuciones vigilen el cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, darle la difusión necesaria al presente acuerdo para el conocimiento de la ciudadanía.



**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

**OAXACA**

CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL



ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE OAXACA DE JUÁREZ.

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

**OAXACA**  
CIUDAD PATRIMONIO  
DE LA HUMANIDAD  
~~~~~



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de octubre del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CC-CMSMYCDEE/1/2020

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En los artículos 54 párrafo primero y 55 fracción III...

SEGUNDO. En los artículos 59, 60 fracción III y último párrafo, 64, 65, 89...

TERCERO. El contenido del Punto de Acuerdo 838/SPM/2019...

CUARTO. DICTAMEN DE ESTAS COMISIONES CONJUNTAS. Las Comisiones Conjuntas de Municipio Seguro y Movilidad, y de Desarrollo Económico y Emprendimiento, del Honorable Ayuntamiento, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, después de **revisar, estudiar, analizar y discutir el Punto de Acuerdo ya descrito puesto a su consideración, SOSTIENEN SU SENTIDO ESENCIAL. EN TANTO-CUANTO ATIENDE Y RESPONDE A LAS PETICIONES CONCRETAS de la ciudadana Dora Leticia Medina Castañeda, representante legal de la persona moral TTURIS-MED, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, planteadas al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en su escrito de cuatro de abril de dos mil trece; que son las siguientes:**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



a) SOLICITO EL DICTAMEN DE VIALIDAD Y PROCEDIBILIDAD DEL SERVICIO TURÍSTICO DE RECORRIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, A BORDO DE UN TRANVÍA TURÍSTICO (RECORRIDOS Y TRANVÍA QUE DESCRIBE); y

b) SOLICITO LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN-AUTORIZACIÓN POR EL CABILDO, PARA PRESTAR DICHO SERVICIO TURISTICO(sic) DE RECORRIDOS.

Por cuestión de orden y entendimiento se aborda primero el estudio, análisis y resolución de la solicitud reseñada en el inciso b).

Efectivamente, el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **NO TIENE FACULTADES PARA APROBAR O AUTORIZAR QUE LA PERSONA MORAL DE TRATO PRESTE DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, EL SERVICIO TURÍSTICO DE RECORRIDOS, USANDO EL AUTOMOTOR TRANVÍA QUE DESCRIBE;** pues como en esencia se sostiene el Punto de Acuerdo analizado, ello se lo prohíbe el artículo 133 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca (vigente a partir del uno de marzo de dos mil veinte), contenido en el CAPÍTULO IV "DE LAS CONCESIONES", TÍTULO QUINTO "REGLAS GENERALES DEL TRANSPORTE", que es del tenor literal siguiente:

"Artículo 133. Los Ayuntamientos no podrán otorgar concesiones ni permisos para la prestación del servicio público y especial de transporte".

Lo que se corrobora con lo dispuesto en los diversos preceptos 4 fracciones VIII, XXI, XXVIII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLV, 33, 36 fracción VII, 37 fracciones IV y XX, 47, 48, 108, 139 y 140 de la misma Ley Movilidad para el Estado de Oaxaca, que son del tenor literal siguiente:

"Artículo 4. Para los efectos de la aplicación e interpretación de la presente Ley, se entiende por: [...]

VIII. CONCESIÓN: Es el acto administrativo por medio del cual, mediante el procedimiento y resolución respectiva, **el Gobernador del Estado o la Secretaría** autoriza a una persona física o moral para llevar a cabo la prestación del Servicio Público de Transporte y de los servicios auxiliares; [...]

XXI. GOBERNADOR DEL ESTADO. El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; [...]

XXVIII. PERMISO ESPECIAL: Acto administrativo por el cual **el Gobernador del Estado o la Secretaría** autoriza a un particular para prestar el servicio especial de transporte; [...]

XXXVII. SECRETARÍA: Secretaría de Movilidad;

XXXVIII. SERVICIO ESPECIAL: El que se presta a través de un permiso otorgado **por el Gobernador del Estado o la Secretaría** para satisfacer una necesidad específica de un sector de la población;

XXXIX. SERVICIO DE TRANSPORTE: El que se presta a través de la concesión, el permiso, autorización, convenio o contrato correspondiente;



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



XL. SERVICIO PÚBLICO: El que, al amparo de una concesión, se presta en forma continua y regular en las vías públicas del Estado Y SUS MUNICIPIOS, para satisfacer una necesidad general del traslado de pasajeros y carga de un lugar a otro; [...]

XLV. TRANSPORTE PRIVADO: El que tiene por objeto satisfacer las necesidades particulares de quien lo realiza sin mayor limitación que el registro del vehículo y el cumplimiento de las normas de circulación emitidas por el Estado y los Municipios; [...]".

"Artículo 33. Es de competencia Estatal todo lo relativo a los servicios de transporte y los Servicios Auxiliares y Conexos que operan en las vías públicas del Estado; así como el establecimiento de políticas en materia de movilidad y su aplicación. Cada una de dichas actividades constituye un servicio prioritario y de interés público, cuya prestación corresponde originalmente al Estado, en términos de esta Ley."

"Artículo 36. Son atribuciones del Gobernador del Estado:

VII. Normar, regular, otorgar, modificar, cancelar, extinguir, suspender o declarar la nulidad, caducidad, y revocación de las concesiones para la prestación del servicio público de transporte, previo procedimiento instruido y desahogado por la Secretaría;[...]".

"Artículo 37. Corresponde a la Secretaría:

IV. Normar, regular, otorgar, modificar, cancelar, extinguir, suspender o declarar la nulidad, caducidad y revocación de las concesiones para la prestación del servicio público de transporte;

XX. Expedir y revocar los permisos para la prestación del servicio especial de transporte;[...]".

"Artículo 47. La prestación del servicio de transporte corresponde originalmente al Estado, quién podrá hacerlo en forma directa o a través de concesiones y permisos especiales otorgados a personas físicas o morales constituidas conforme a las Leyes del país.

Las concesiones para la prestación del servicio público de transporte serán otorgadas por el Gobernador del Estado o la Secretaría, previo desahogo del procedimiento que establece la presente Ley y su Reglamento.

Para prestar el servicio especial de transporte se requiere de un permiso otorgado por la Secretaría, en los términos y condiciones que la presente Ley establece."

"Artículo 48. El servicio de transporte se clasifica en:

I. Público: Que mediante concesión se presta de manera regular y continua dentro de las vías públicas estatales para satisfacer una necesidad social de trasladar pasajeros y carga de un lugar a otro, y

II. Especial: Que mediante permiso se presta de forma privada, dentro de las vías públicas estatales para satisfacer una necesidad específica de un sector de la población. Se incluyen en esta clasificación el transporte escolar, de personal, envíos y paquetería, carrozas fúnebres y ambulancias.

"Artículo 108. Para prestar el servicio público de transporte, se requiere de una concesión otorgada por el Gobernador del Estado o por la Secretaría, conforme al procedimiento que señala esta Ley y su Reglamento.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



La concesión estará sujeta a su renovación cada cinco años y en la fracción que reste en su vigencia la Secretaría asentará la constancia de renovación en el título de concesión y hará la anotación del trámite en la sección del registro que corresponda de conformidad con los periodos y condiciones que determine la presente Ley y su Reglamento.

Las concesiones se otorgarán en favor de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, que acrediten documentalmente contar con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera necesaria para proporcionar un servicio eficiente y de calidad."

"Artículo 139. Quienes presten el servicio especial de transporte quedan sujetos a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley y a las normas técnicas que para tal efecto emita la Secretaría, y sus vehículos deberán cumplir con los lineamientos y características técnicas y de operación que para cada modalidad determinen dichas disposiciones.

Los permisos para la prestación del servicio especial de transporte se otorgarán preferentemente a las instituciones educativas y empresas, por conducto de sus órganos de representación legal."

"Artículo 140. El servicio especial de transporte debe contar con permiso de la Secretaría y se clasifica en:

I. Escolar: El que se proporciona a los centros educativos para el transporte de escolares y personal docente;

II. De personal: El que se proporciona a las empresas para el transporte de personal al servicio de estas, y

III. De servicios: El que se proporciona por particulares con fines de lucro, para el transporte de envíos y paqueterías, carrozas y ambulancias, entre otros similares."

Pues en todos los preceptos anteriores se prevé, en esencia, que las autoridades facultadas para otorgar concesiones o permisos para la prestación del servicio público y especial de transporte dentro de las vías públicas estatales (incluidas las municipales), son el Gobernador del Estado de Oaxaca y el Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca; no así los Ayuntamientos, como es el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de su Cabildo.

Luego, si bien la solicitante en su escrito de petición refiere:

"[...] la forma de trabajar de este vehículo tranvía turístico es la siguiente: se ocupará única y exclusivamente para realizar los recorridos programados, **NO PRESTARÁ SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE O TRASLADOS PÚBLICOS**, los boletos serán vendidos en el establecimiento comercial de mi representada para que de allí se lleven al lugar donde se estacionará debidamente el tranvía sin obstruir la vialidad o arterias viales, el tranvía tiene excelente vista y está en perfectas condiciones ... ".

Lo cierto es que lo dispuesto en el **arábigo 52, fracción IV, inciso g**, de la propia Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca (**arábigo e inciso que se citan en el Punto de Acuerdo que se estudia y analiza**), legalmente deja entrever que el **"SERVICIO TURÍSTICO DE RECORRIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, A BORDO DE UN TRANVÍA TURÍSTICO"** que refiere, **puede tratarse de servicio público de transporte de pasajeros**, ya que tal precepto es del tenor siguiente:



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



"Artículo 52. El servicio público de transporte de pasajeros se clasifica en las siguientes modalidades:

IV. El servicio de Carga (SIC), se clasifica en: [...]

g) Servicio Turístico: el que se presta dentro de las vías públicas estatales, para satisfacer una necesidad de una o más personas relacionadas con el turismo. [...]"

Lo que se confirma además, porque en los preceptos 118 y 119 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA**, se determina que los autobuses que presten el servicio turístico deberán solicitar a la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca, un permiso de ruta, así como placas especiales para dicho tipo de servicio; y que dicha Secretaría revisará, aprobará o en su caso, modificará, las rutas solicitadas por los concesionarios que presten el servicio turístico, previo el dictamen correspondiente. Los artículos en comento son del tenor literal siguiente:

"ARTÍCULO 118. los autobuses que presten el servicio turístico deberán solicitar a la Secretaría un permiso de ruta, así como placas especiales para este tipo de servicio".

"Artículo 119. LA SECRETARÍA REVISARÁ Y APROBARÁ LAS RUTAS SOLICITADAS POR LOS CONCESIONARIOS QUE PRESTEN EL SERVICIO TURÍSTICO PREVIO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. LAS RUTAS PODRÁN SER REVISADAS Y MODIFICADAS POR LA SECRETARÍA.

En ese contexto legal, ya sea que la solicitante para la prestación del **"SERVICIO TURÍSTICO DE RECORRIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, A BORDO DE UN TRANVÍA TURÍSTICO"**, necesite de una concesión o de un permiso especial; entonces, como se sostiene en el Punto de Acuerdo analizado y ya se justificó y fundamentó legalmente, el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, no tiene facultad alguna para otorgársela (o), pues ello corresponde, en su caso, al Gobernador del Estado de Oaxaca, o al Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, previo los requisitos y procedimientos que para tal efecto prevea la propia Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

Por ende, su petición concreta consistente en: **SOLICITO CORRESPONDIENTE APROBACIÓN- AUTORIZACIÓN POR EL CABILDO, PARA PRESTAR EL SERVICIO TURÍSTICO DE RECORRIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, A BORDO DE UN TRANVÍA TURÍSTICO (RECORRIDOS Y TRANVÍA QUE DESCRIBE), NO ES PROCEDENTE**, como en esencia se sostiene en el Punto de Acuerdo que se analiza.

Ilustra, en lo conducente, la jurisprudencia XIII. J/5, sustentada por el otrora Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito, publicada en la página 730, Tomo V, Segunda Parte-2, Enero - Junio de 1990, Materia Administrativa, Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, registro electrónico 226503, de rubro y texto siguientes:

"TRANSPORTE, SERVICIO PUBLICO DE. CONCESIONES ESTATALES NO RENOVADAS POR EL EJECUTIVO, NO ACREDITAN EL INTERES JURIDICO EN EL AMPARO. (LEGISLACION DEL ESTADO DE OAXACA). La concesión otorgada por la autoridad



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



*municipal, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en taxi, no justifica el interés jurídico para la procedencia del juicio de amparo, **ya que para ser titular de la concesión, ésta debe expedirse por la autoridad legalmente facultada para ello, que en la especie lo es el Gobernador Constitucional del Estado**, pues si bien, el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Federal, establece que los municipios tendrán a su cargo la seguridad pública y tránsito, esto se hará con el concurso de los Estados y lo que determinen las leyes; por lo tanto, si en los artículos 7o., fracción IV y 18 de la Ley de Tránsito del Estado, **se ordena que el establecimiento y explotación del transporte de pasajeros, entre otros, sólo podrá efectuarse mediante concesión o permiso que otorgue el Gobernador del Estado**, es por lo que en consecuencia la concesión otorgada a favor del peticionario del amparo, por un Ayuntamiento Constitucional, para prestar el servicio de que se trata, no acredita la titularidad del derecho respectivo, al haberse expedido por una autoridad que carece de facultades legales para ello, y por tanto, se actualiza la causal de improcedencia prevista por el artículo 73 fracción V de la Ley de Amparo y debe sobreseerse en el juicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 74, fracción III de ese ordenamiento."*

*Incluso, en el artículo 18 de la Ley de Tránsito Reformada, vigente en la fecha en que la promovente presentó su solicitud para prestar el **"SERVICIO TURÍSTICO DE RECORRIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, A BORDO DE UN TRANVÍA TURÍSTICO"**, de igual forma se preveía que el establecimiento y la explotación de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga, **solo podían efectuarse mediante concesión o permiso que otorgara el Gobernador del Estado**, previo procedimiento administrativo seguido ante la Secretaría de Transporte, **quien determinaría las necesidades de tales servicios con base en los estudios de factibilidad que elaborara al efecto**. Dicho precepto es del tenor literal siguiente:*

*"**Artículo 18.** El establecimiento y la explotación de los servicios públicos de transporte de pasajeros o de carga así como sus servicios conexos, solamente podrán efectuarse mediante concesión o permiso **que otorgue el Gobernador del Estado**, previo procedimiento administrativo seguido ante la Secretaría de Transporte, quien determinará las necesidades de tales servicios con base en los estudios de factibilidad que elabore al efecto".*

*Ahora, la peticionaria también solicita que el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, le emita **"EL DICTAMEN DE VIALIDAD Y PROCEDIBILIDAD DEL SERVICIO TURÍSTICO DE RECORRIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, A BORDO DE UN TRANVÍA TURÍSTICO (RECORRIDOS Y TRANVÍA QUE DESCRIBE)**.*

*Lo anterior **TAMPOCO ES PROCEDENTE**, como en esencia se sostiene en el Punto de Acuerdo que se analiza, por razón de lo siguiente:*

EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD** (que involucra procedibilidad y vialidad que menciona la solicitante) para prestar el servicio turístico de recorridos dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a bordo de un tranvía turístico, **LO EMITE EN SÍ LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA (en coordinación y CON INTERVENCIÓN DE OPINIÓN del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca), PREVIO al otorgamiento, ya se trate, de concesión o permiso, para prestar dicho servicio, pues así se advierte, claramente de lo dispuesto en los artículos siguientes de la LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA:



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



"Artículo 32. La aplicación de esta Ley corresponde al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría; a falta de disposición expresa podrán aplicarse los principios rectores señalados en esta Ley, los principios integradores e interpretativos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los principios generales del derecho, fomentando la promoción de la participación social. Los Municipios intervendrán en el ámbito de su competencia, en la formulación y aplicación de programas de movilidad [...]".

"Artículo 37. Corresponde a la Secretaría: [...]

VIII. COORDINAR y ejercer el mando de las Autoridades de movilidad; [...]

X. COORDINAR SUS ACCIONES con autoridades Federales, Estatales y Municipales, cuando sea necesario, para el cumplimiento de esta Ley y Su reglamento. [...]

XVI. Realizar los estudios de factibilidad para determinar LA VIABILIDAD Y PERTINENCIA TÉCNICA, económica y social del otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte;

"Artículo 38. Es competencia de los Ayuntamientos: [...]

VI. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA; [...]

X. Permitir a la Secretaría la práctica de los estudios técnicos para determinar la necesidad del otorgamiento de nuevas concesiones, ante la secretaría;"

'Artículo 114. El procedimiento para el otorgamiento de las concesiones para prestar el servicio de transporte de pasajeros y de carga, se sujetará a lo siguiente:

I. La Secretaría, a petición o con anuencia del Ayuntamiento o Ayuntamientos, que se trate, realizará los estudios técnicos para justificar la necesidad del servicio;

II. Con sustento en los estudios técnicos la Secretaría emitirá la declaratoria de necesidad de servicio público de transporte, así como la convocatoria pública correspondiente, las cuales se publicarán de manera obligatoria, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en un diario comercial de mayor circulación en la localidad donde se realizó el estudio de factibilidad;

"Artículo 124. La Secretaría llevará a cabo, el control, atención y tratamiento de los concesionarios de los servicios de transporte, en un plano de igualdad. Previo estudio técnico de factibilidad establecerá los mecanismos necesarios para implementar el servicio de transporte público proporcionado por el Estado, con objeto de garantizar su acceso a todos los sectores de la población, sobre todo a las zonas populares, rurales o aquellas en donde el servicio proporcionado por los concesionarios sea insuficiente.

El estudio técnico a que se refiere esta Ley deberá contener la siguiente información:

I. Los servicios de transporte de la misma modalidad existentes en la zona en estudio y sus características operativas;

II. Demanda actual y potencial del servicio;

III. Análisis de las variables económicas de población;



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



IV. Modalidad del servicio que deba prestarse, la cantidad de vehículos que se requieran y sus especificaciones técnicas;

V. Evaluación socioeconómica de la alternativa seleccionada, así como los beneficios y costos de

VI. Conclusiones y resultados, y

VII. Determinación de creación o de ampliación de una ruta existente, tratándose del servicio público colectivo."

"Artículo 145. La Secretaría en coordinación con la autoridad municipal, en su caso, autorizará los recorridos y puntos de paradas a que estarán sujetos los vehículos del servicio especial de transporte.

"Artículo 150. Sin perjuicio de los requisitos y condiciones que para su otorgamiento establezca el Reglamento, para el otorgamiento de un permiso especial de transporte se requiere agotar el procedimiento, siguiente:

I. El interesado deberá presentar solicitud por escrito en la que manifieste el tipo de servicio y zona para su operación; [...]

III. La Secretaría evaluará la solicitud presentada y emitirá un dictamen sobre la factibilidad de la solicitud, y [...]".

Lo que se confirma con lo dispuesto en los diversos preceptos 119, 166, 197, 198 y 201 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA**, que en lo trascendente son del tenor siguiente:

"Artículo 119. LA SECRETARÍA REVISARÁ Y APROBARÁ LAS RUTAS SOLICITADAS POR LOS CONCESIONARIOS QUE PRESTEN EL SERVICIO TURÍSTICO PREVIO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. LAS RUTAS PODRÁN SER REVISADAS Y MODIFICADAS POR LA SECRETARÍA.

"Artículo 166. La Secretaría mantendrá estrecha coordinación institucional con las autoridades municipales para el ejercicio conjunto de las atribuciones concurrentes previstas en la Ley de Movilidad, con respeto pleno a la autonomía municipal.

"Artículo 197. El Ejecutivo por medio de la Secretaría podrá asesorar y apoyar a los municipios en materia de movilidad conforme a los convenios de coordinación que celebren con los Ayuntamientos. Los Ayuntamientos PODRÁN emitir sus opiniones en materia de movilidad y transporte público, LAS CUALE PODRÁN SER TOMADAS EN CONSIDERACIÓN POR LA SECRETARÍA a efecto de establecer las condiciones para la prestación de un servicio de transporte público, la infraestructura y señalamientos que deban prevalecer en las vialidades cuando afecten solamente su ámbito territorial.

"Artículo 198. la Secretaría en el ámbito de su competencia PODRÁ TOMAR EN CUENTA LA OPINIÓN DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE, y podrán en cualquier momento establecer: [...]



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



III. Calles, vías y carriles preferentes, confinados o exclusivos para el transporte público, así como paraderos y paradas para los usuarios del transporte;[...]".

"Artículo 201. Para los efectos previstos en el artículo 114 de la ley, **las etapas del procedimiento para el otorgamiento de concesiones** y sus formalidades, se desahogarán conforme a lo siguiente:

I. Contar con solicitud suscrita por el Presidente Municipal como representante político y responsable directo de la administración Pública Municipal, **a la que se deberá anexar el Acta de Sesión de Cabildo en el cual se aprueba por el Ayuntamiento la anuencia para la práctica del estudio técnico de factibilidad;**

II. **Si la Secretaría** hubiere recibido solicitudes de particulares de manera reiterada, que hagan presumir la necesidad real del servicio de transporte concesionado en determinada localidad, **la Secretaría podrá solicitar al Ayuntamiento del Municipio que corresponda la anuencia para la práctica de los estudios técnicos, en caso de resultar factibles se podrá continuar con el procedimiento.** En estos casos de no existir la anuencia del Ayuntamiento, no será posible la práctica de los estudios técnicos;

III. **Una vez recibida la solicitud se turnará a la Dirección de Planeación y Estudios de la Secretaría, a efecto de que se programe la elaboración de los estudios técnicos;**

IV. **Habiéndose realizado los estudios técnicos,** la Secretaría determinará con base en la demanda del servicio y en aplicación del principio establecido por el artículo 61 de la Ley, el tipo de vehículo y modalidades que representen mayor capacidad de traslado de usuarios, menor costo y mayor protección del medio ambiente; [...]"

Así, en los términos apuntados, **se reitera,** la petición concreta de la solicitante, consistente en: **SOLICITO EL DICTAMEN DE VIALIDAD Y PROCEDIBILIDAD DEL SERVICIO TURÍSTICO DE RECORRIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, A BORDO DE UN TRANVÍA TURÍSTICO (RECORRIDOS Y TRANVÍA QUE DESCRIBE), NO ES PROCEDENTE,** como en esencia se sostiene en el Punto de Acuerdo que se analiza.

En el entendido que las determinaciones hasta aquí asentadas, se encuentran debidamente fundadas y motivadas, conforme lo ilustran las jurisprudencias siguientes sustentadas por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas." (Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 97-102, Tercera Parte, página 143).

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL EFECTO DE LA SENTENCIA QUE AMPARA POR OMISIÓN DE ESAS FORMALIDADES, ES LA EMISIÓN DE UNA RESOLUCIÓN NUEVA QUE PURGUE TALES VICIOS, SI SE REFIERE A LA RECAÍDA A UNA SOLICITUD, INSTANCIA, RECURSO O JUICIO. Los efectos de una ejecutoria de amparo que otorga la protección constitucional por falta de fundamentación y motivación de la resolución reclamada son



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



los de constreñir a la autoridad responsable a dejarla sin efectos y a emitir una nueva subsanando la irregularidad, cometida, cuando la resolución reclamada se haya emitido en respuesta al ejercicio del derecho de petición o que resuelva una instancia, recurso o juicio, ya que en estas hipótesis es preciso que el acto sin fundamentación y motivación se sustituya por otro sin esas deficiencias pues, de lo contrario, se dejaría sin resolver lo pedido." (Tesis 2a./J. 67/98, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VIII, Septiembre de 1998, página 358).

Conforme a lo hasta aquí expuesto, estas Comisiones Conjuntas dictaminadoras, consideran que con ello el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **estaría dando cumplimiento cabal a la sentencia firme de quince de julio de dos mil quince, dictada en el juicio de nulidad 106/2016, del índice de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; donde en lo trascendente se determinó:**

"... Del análisis del citado acuerdo, se desprende que mediante escrito de 4 de abril de 2013 dos mil trece, **dirigido al Cabildo del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, LA AQUÍ ACTORA DIO AVISO Y SOLICITÓ EL DICTAMEN DE VIALIDAD Y PROCEDIBILIDAD DEL SERVICIO TURÍSTICO DE RECORRIDOS DE UN TRANVÍA TURÍSTICO, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DEL CABILDO.**--- Por su parte, el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, al dar contestación al escrito de petición de la accionante, determinó: "... **la situación es que este cuerpo colegiado no está facultado para dar permisos o concesiones de ese servicio turístico, es decir, lo que ella solicita del dictamen de vialidad y funcionalidad tendría que darse siempre y cuando contara con el permiso o la concesión, de, en este caso, de la Secretaría de Transporte Estatal, y entonces poder nosotros dar y aprobar el dictamen de viabilidad**" ... De lo anterior, se advierte que, **la autoridad demandada, al dar contestación al escrito de petición de la aquí actora, incumplió su obligación de citar los preceptos legales que le sirvieron de sustento para apoyar su determinación, lo que como consecuencia le impidió cumplir con la correspondiente motivación del acto, que implica exponer con claridad y precisión las consideraciones que le permitieran tomar las medidas adoptadas, estableciendo su vinculación y adecuación con los preceptos legales aplicables al caso concreto; y al no haberlo hecho así, trajo como consecuencia que la ahora actuante, ignore la causas o razones por las cuales, para obtener el dictamen y la autorización solicitados, resulta necesario que cuente con el permiso o concesión de la secretaría de transporte estatal, dejándola en completo estado de indefensión, al desconocer los dispositivos legales en los que se apoya la razón legal de la determinación contenida en la resolución impugnada... es incuestionable que la demandada omitió cumplir con la fundamentación y motivación que todo acto administrativo debe contener para su validez, conforme a lo previsto en la fracción V del artículo 7 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca ... Lo procedente es decretar la nulidad de la determinación contenida en la parte relativa del acuerdo de sesión ordinaria de Cabildo Municipal de Oaxaca de Juárez, de 16 de abril de dos mil trece, para efecto de que los INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUAREZ, dicten otra que se encuentre debidamente fundada y motivada, en los términos a que obliga la fracción V del artículo de la Ley de Justicia Administrativa para el estado de Oaxaca ...**"

Ahora, cabe destacar que en su escrito de cuatro de abril de dos mil trece, la solicitante Dora Leticia Medina Castañeda, representante legal de la persona moral TTURIS-MED Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, también manifiesta:



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



"[...] con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 sus correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante este Cabildo Municipal COMPAREZCO PARA DAR AVISO, OBTENER ... APROBACIÓN PARA LOS RECORRIDOS TURÍSTICOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ OAXACA A BORDO DE UN TRANVÍA TURÍSTICO ... mi representada es una persona moral ... que tiene como objeto la prestación de servicios turísticos PARA LO CUAL CUENTA CON SU CORRESPONDIENTE CÉDULA TURÍSTICA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE TURISMO[...] POR ESTE CONDUCTO DOY EL AVISO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO SOLICITO ... LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN POR EL CABILDO ... "

Al respecto, como ya quedó debidamente fundado y motivado en párrafos precedentes, el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, no está facultado para otorgar concesión o permiso a la persona moral de trato para prestar EL SERVICIO TURÍSTICO DE RECORRIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, A BORDO DE UN TRANVÍA TURÍSTICO (RECORRIDOS Y TRANVÍA QUE DESCRIBE); concesión o permiso, en su caso, que son los únicos documentos con los que podría prestar ese servicio y que expiden el Gobernador del Estado de Oaxaca o el Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por tanto, como en esencia se sostiene en el Punto de Acuerdo que se analiza, el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, no está facultado para autorizarle dar inicio a la prestación del servicio que se trata, con base en la cédula turística de treinta de abril de mil novecientos noventa y dos, que le expidió el Director General de Registro y Regulación de la Secretaría de Turismo Federal, como prestador de servicios turísticos de transporte terrestre, en cumplimiento a las disposiciones que marcaba en ese entonces la Ley Federal de Turismo y como consecuencia de haber quedado inscrita en el Registro Nacional de Turismo con el número 420040143600; pues si bien es cierto que el artículo 58 de la Ley Federal de Turismo vigente en aquella fecha, establecía QUE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS PARA PODER OPERAR debían inscribir el establecimiento correspondiente en el Registro Nacional de Turismo y contar con la Cédula Turística, también lo es que conforme a los diversos preceptos 66 y 67 de la misma ley, en tratándose de la prestación de servicios turísticos de transporte, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes debía expedir a los prestadores respectivos una concesión, lo que se confirma con lo dispuesto en el arábigo 65 de la ley en comento.

Además, en el mencionado artículo 67 se establecía que una vez que el prestador respectivo obtuviera de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la concesión, la Secretaría de Turismo. Federal le expediría la cédula turística definitiva.

Aunado a que, de lo dispuesto en los artículos 71 fracción II, y 62 de la misma ley, se advierte que los prestadores de servicios turísticos, incluidos los de transporte, tenían la obligación de revalidar la cédula turística provisional que en momento determinado se les hubiera expedido.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Y en el caso, la solicitante no exhibe la revalidación de su cédula turística provisional, no exhibe la concesión que en su caso le hubiere otorgado la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y no exhibe la cédula turística definitiva.

Los artículos en comento son del tenor literal siguiente:

"Artículo 58. Para poder operar, los prestadores de servicios turísticos deberán inscribir al establecimiento correspondiente en el Registro Nacional de Turismo y contar con la cédula turística, en los términos establecidos en el Capítulo X de la presente Ley."

"Artículo 62. La Secretaría proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los elementos que permitan determinar, en su caso, los montos de los derechos que deban cubrir los prestadores de servicios turísticos por la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, la expedición o revalidación de cédula turística o Credencial, y la autorización de precios y tarifas."

"Artículo 65. En aquellos casos en que la prestación de un servicio turístico requiera del otorgamiento de una concesión, permiso o autorización de otra dependencia o entidad pública, la Secretaría emitirá en cada caso un dictamen en el que haga del conocimiento de la autoridad competente si el solicitante cumple o no con los requisitos que en materia turística establezca esta ley y las demás disposiciones derivadas de misma."

"Artículo 66. La Secretaría formulará el catálogo de circuitos, rutas y lugares de interés turístico en los que se requiera de la prestación de servicios de transporte exclusivo de turismo o de la ampliación de los mismos, que será tomado en consideración por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el otorgamiento de las concesiones respectivas."

"Artículo 67. La Secretaría establecerá las condiciones y modalidades que en materia turística deban satisfacer los prestadores de servicios de transporte exclusivo de turismo, y emitirá un dictamen ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sobre el otorgamiento de las concesiones de que se trate. La Secretaría otorgará cédula turística definitiva a aquellos prestadores de este tipo de servicios que hayan quedado inscritos provisionalmente ante ella y que obtengan la concesión correspondiente."

"Artículo 71. Son obligaciones de los Prestadores de Servicios Turísticos. [...]

II. Revalidar la Cédula Turística o Credencial, según corresponda con la periodicidad que para cada tipo de servicio turístico establezcan los Reglamentos."

Ahora, en la vigente Ley General de Turismo, **ya no se prevé la existencia de la cédula turística** que refería la Ley Federal de Turismo vigente en mil novecientos noventa y dos, **sino se prevé únicamente en su artículo 52**, que la Secretaría de Turismo Federal expedirá a los prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro Nacional de Turismo que refiere el diverso arábigo 46 de la propia ley, **EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE, con el cual acreditarán únicamente su calidad de prestadores de servicios turísticos.**

Aunado a que en el numeral 54 de la misma ley, se establece que los prestadores de servicios turísticos, **para operar**, deberán cumplir con los elementos y requisitos que



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



determinen el Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, **sin perjuicio de las obligaciones que les sean impuestas por otras autoridades.**

Los preceptos invocados son del tenor literal siguiente:

"Artículo 46. El Registro Nacional de Turismo, es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país, el cual constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, podrán contar con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional con objeto de conocer mejor el mercado turístico y establecer comunicación con las empresas cuando se requiera.

En las disposiciones reglamentarias se establecerán todas aquellas personas físicas y morales obligadas a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo."

"Artículo 52. la Secretaría expedirá a los prestadores inscritos en el Registro el certificado correspondiente, con el cual se acredite su calidad de prestadores de servicios turísticos."

"Artículo 54. Para operar, los prestadores de servicios turísticos, deberán cumplir con los elementos y requisitos que determinen el Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, sin perjuicio de las obligaciones que les sean impuestas por otras autoridades."

En esa tesitura, **se reitera y concluye** que el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **no está facultado para autorizarle a la persona moral que se trata, A DAR INICIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO DE RECORRIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, A BORDO DE UN TRANVÍA TURÍSTICO (RECORRIDOS Y TRANVÍA QUE DESCRIBE), con base en la cédula turística de treinta de abril de mil novecientos noventa y dos, que exhibió.**

Con todo lo anterior, el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **estaría dando cumplimiento cabal al acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, dictado por el Titular de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en el juicio de nulidad 106/2016;** donde en lo trascendente se determinó:

"[...] SE REQUIERE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ QUE:

*** EMITAN UNA DETERMINACIÓN EN LA QUE ATIENDAN LAS PETICIONES DE DORA LETICIA MEDINA CASTAÑEDA, representante legal de TTURIS-MED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE;**

*** y de manera fundada y motivada respondan: 1. Sobre la autorización del Cabildo para que con base en la cédula turística con que cuenta DARÍA INICIO a la prestación de servicio de recorridos o tours turísticos a sitios de interés cultural dentro del municipio de Oaxaca de Juárez; ... "**

En mérito de todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 60, fracción III y 65 del vigente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, estas



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Comisiones Conjuntas conformadas por la Comisión de Municipio Seguro y Movilidad y la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento, emiten el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.- Conforme a lo motivado y fundado en el considerando cuarto del propio dictamen, los que firman, integrantes de Comisiones Conjuntas conformadas por la Comisión de Municipio Seguro y Movilidad, y la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento, **consideramos que: a) NO ES PROCEDENTE** que el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, otorgue a la persona moral TTURIS-MED, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, **LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN- AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO TURÍSTICO DE RECORRIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, A BORDO DE UN TRANVÍA TURÍSTICO**, que solicitó en su escrito de cuatro de abril de dos mil trece; **b) NO ES PROCEDENTE** que el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, emita a la persona moral TTURIS-MED, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, **EL QUE DENOMINA DICTAMEN DE VIALIDAD Y PROCEDIBILIDAD DEL SERVICIO TURÍSTICO DE RECORRIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A BORDO DE UN TRANVÍA TURÍSTICO**, que solicitó en su escrito de cuatro de abril de dos mil trece; **y c) NO ES PROCEDENTE** que el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, autorice a la persona moral TTURIS-MED, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, **A DAR INICIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO DE RECORRIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A BORDO DE UN TRANVÍA TURÍSTICO**, con base en la cédula turística de treinta de abril de mil novecientos noventa y dos, que exhibió anexa a su escrito de cuatro de abril de dos mil trece.

SEGUNDO.- Remítase este dictamen al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que le dé el trámite legal correspondiente; **y una vez aprobado por el Cabildo**, se notifique en su integridad a la solicitante, y se remita copia certificada del mismo al Consejero Jurídico del Municipio, con la finalidad de que informe a la Sexta Sala Unitaria de



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado Oaxaca, sobre el cumplimiento dado a la sentencia definitiva de quince de julio de dos mil quince, emitida en el Juicio de Nulidad 106/2016, así como al Acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, emitido en ese mismo juicio.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.
**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO SH/PA/08/2020

PRIMERO.- Se autoriza el **Programa de Incentivos fiscales a los Establecimientos Comerciales de Control Especial 2020**, en los siguientes términos:

Se otorgan estímulos fiscales a las personas físicas y morales que realicen los pagos por conceptos de Derechos por el Registro y Revalidación de los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, así como sus accesorios, en los términos del Título Quinto, el Capítulo Segundo, Sección Sexta, artículos 110 al 113, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez,



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a los siguientes porcentajes;

Concepto	Porcentaje de descuento o beneficio	Vigencia
Revalidación de Licencia Ejercicio Fiscal 2020	Opción 1: 50% de descuento	21 de octubre al 15 de noviembre
	Opción 2: 40% de descuento	16 de noviembre al 30 de noviembre

Concepto	Porcentaje de descuento	Vigencia
Expedición de Licencias Ejercicio Fiscal 2020	30%	21 de octubre al 30 de noviembre

Los estímulos fiscales autorizados podrán hacerse efectivos directamente en las cajas adscritas a la Tesorería Municipal hasta el 30 de noviembre del presente ejercicio fiscal. Los descuentos los(sic) conceptos señalados no tienen efectos reparatorios y solo serán aplicables a las y los contribuyentes que aún tengan pendientes el pago de las contribuciones por dichos conceptos y realicen el pago total de sus adeudos en una sola exhibición. No será procedente la acumulación de estímulos fiscales establecidos en las disposiciones fiscales para ser aplicados a un mismo concepto.

La interpretación del programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Dirección de Economía y a la Tesorería Municipal.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Así mismo, no se cobrarán multas por pago extemporáneo aplicadas a establecimientos comerciales, industriales y de servicios con giro de control especial, por concepto de revalidación 2020, en virtud de lo acordado por este Cabildo en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo del presente año, disposición que también será aplicable a aquellos con giro de control normal por concepto de actualización.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal implementar el **Programa de Incentivos fiscales a los Establecimientos Comerciales de Control Especial 2020.**

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas a dar difusión del **Programa de Incentivos fiscales a los Establecimientos Comerciales de Control Especial 2020.**

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno le corresponde.

Acuerdo aprobado con las propuestas realizadas por el Regidor de Desarrollo Económico y Emprendimiento, y de Modernización Administrativa y Servicios Ciudadanos, José Manuel Vázquez Córdova, en relación a la modificación de la vigencia de los conceptos contenidos en la tabla; y adición del último párrafo del punto PRIMERO del acuerdo.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ,
MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/27/2020

PRIMERO. Se ordena la suspensión temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la modalidad de botella abierta, en los establecimientos comerciales de control especial en todo el territorio del municipio de Oaxaca de Juárez, los días 30 y 31 de octubre, así como, 1 y 2 de noviembre de 2020, de acuerdo a lo siguiente:



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



FECHA	HORARIO DE RESTRICCIÓN PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
Viernes 30 de octubre de 2020	A partir de las 22:00 horas del día en mención hasta las 10:00 horas del día siguiente
Sábado 31 de octubre de 2020	
Domingo 1 de noviembre de 2020	
Lunes 2 de noviembre de 2020	

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno, Dirección de Economía, Dirección de Servicios Municipales, y Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana, dar cabal cumplimiento a lo que aquí se mandata, a efecto de vigilar y en su caso, sancionar conforme al artículo 86 y 87 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Se ordena a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, llevar a cabo la difusión de lo que aquí se mandata.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 15 primer párrafo, del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ,
MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA VEINTIOCHO DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021
DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción IV, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 267 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinte tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN 001/CRNM/CSSyAS/2020.

PRIMERO. - Se aprueba el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales Domésticos de Compañía para el Municipio de Oaxaca de Juárez, el que se anexa al presente, como parte integral del mismo. -----

SEGUNDO. - Para su entrada en vigor publíquese en la Gaceta Municipal. -----

TERCERO. - Se abroga el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales Domésticos de Compañía para el Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal el dos de junio de dos mil diecisiete, así como su subsecuente reforma. -----



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ,
MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA VEINTIOCHO DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.

DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

REGlamento SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

TÍTULO PRIMERO DEL CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Oaxaca de Juárez, tienen como fin regular el cuidado de los animales domésticos de compañía.

Lo no previsto en el presente Reglamento se regirá bajo las disposiciones municipales, estatales o federales aplicables en la materia.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Establecer las responsabilidades y prohibiciones en relación con los animales domésticos de compañía en el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- II. Proteger la vida, salud y cuidado de los animales domésticos de compañía;
- III. Regular la comercialización de los animales domésticos de compañía;
- IV. Promover la cultura de la protección a los animales domésticos de compañía, concientizando respecto a las responsabilidades de su atención y cuidado;
- V. Regular el servicio de pensión para los animales domésticos de compañía;
- VI. Normar y fomentar la adopción de los animales domésticos de compañía;
- VII. Prevenir la sobrepoblación de animales domésticos de compañía, en especial perros y gatos, privilegiando la esterilización; y
- VIII. Sancionar los actos de maltrato y crueldad a los animales domésticos de compañía.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá como:

Animal adiestrado: Los animales que son entrenados por personas que acrediten estar autorizadas, mediante programas cuyo fin es modificar su comportamiento.

Animal callejero: Todo aquel animal doméstico de compañía en situación de calle, sin algún elemento que permita su identificación.

Animal doméstico de compañía: Es aquel que con el paso del tiempo se ha adaptado a convivir con el ser humano, cuya propiedad y posesión sea legal.





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

Crueldad animal: El acto irracional e intencional extremo que se ejerce de forma directa o indirecta, que cause sufrimiento, daño permanente o incluso provoque la muerte a un animal doméstico de compañía.

Esterilización: Es el procedimiento quirúrgico por el cual se incapacita para su reproducción a un animal doméstico de compañía, realizado por un Médico Veterinario Zootecnista.

Maltrato animal: Todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su salud y bienestar.

Médico Veterinario Zootecnista: Al profesional de la medicina veterinaria y zootecnista con título y cédula profesional.

Municipio: Al Municipio de Oaxaca de Juárez.

Pensión, guardería o depósito de animales: A los establecimientos que presten el servicio de recepción, depósito, alojamiento, manutención y cuidado de animales domésticos de compañía, por un tiempo determinado.

Prevención: Al conjunto de medidas o disposiciones higiénicas, sanitarias o de protección biológica anticipadas, destinadas a proteger a los animales domésticos de compañía y en consecuencia al ser humano.

Reglamento: Al Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales Domésticos de Compañía para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Sanción: Es la consecuencia coactiva disciplinaria y resarcitoria, derivada de la comisión de una falta administrativa, impuesta por los Jueces Calificadores.

Vacunación: A la administración de antígenos a un animal doméstico de compañía, en la dosis adecuada, con el propósito de inducir la producción de anticuerpos específicos contra una determinada enfermedad.

Zoonosis: Enfermedades infecciosas de los animales que se transmiten al ser humano.

Artículo 4.- Corresponde la aplicación y vigilancia del presente Reglamento a los titulares de las siguientes áreas del Municipio de Oaxaca de Juárez:

- I. Presidencia Municipal;
- II. Regiduría de la materia;
- III. Alcaldía Municipal;
- IV. Dirección de Seguridad Pública o área correspondiente;
- V. Subdirección de Control Sanitario o área correspondiente;
- VI. Subdirección de Medio Ambiente o área correspondiente; y





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

VII. Juzgados Calificadores, adscritos a la Alcaldía Municipal.

CAPÍTULO II **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS** **QUE TENGAN BAJO SU CUIDADO ANIMALES** **DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA**

Artículo 5.- Son obligaciones de los propietarios, poseedores y encargados de la custodia de los animales domésticos de compañía, las siguientes:

- I. Proporcionarles dentro de su domicilio buenas condiciones de salud, alimento, bebida, albergue, espacio suficiente, ventilación, luz, protección de las inclemencias del tiempo, descanso e higiene tanto del lugar en el que vive como del animal mismo, evitándoles temor, angustia, estrés, molestias, dolor y cualquier forma de sufrimiento o riesgo para su vida;
- II. Llevarlos ante los Médicos Veterinarios Zootecnistas autorizados por la legislación vigente en la materia y las Normas Oficiales Mexicanas, para que se les proporcionen las medidas preventivas y curativas de salud, lo cual acreditará con la documental correspondiente;
- III. Vacunarlos, mediante los mecanismos y métodos autorizados, contra toda enfermedad transmisible;
- IV. Esterilizarlos, cuando así lo decida o en caso necesario por determinación del Médico Veterinario Zootecnista o Autoridad Municipal, en los lugares autorizados por el Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez o en las campañas que impulsen los diferentes órdenes de gobierno o asociaciones protectoras de animales, las cuales, en todo momento, deberán ser supervisadas y ejecutadas por un Médico Veterinario Zootecnista. La esterilización por ningún motivo deberá ser antes de los 3 meses de edad;
- V. Cuando la persona transite por la vía pública con un animal doméstico de compañía, deberá llevarlo sujeto con pechera y correa o cadena, sin que éstos puedan ser de castigo o que representen un riesgo o peligro, para la protección del mismo animal o de las personas;
- VI. Si transita por la vía pública con animales domésticos de compañía con antecedentes de agresividad o entrenados para el ataque, deberá colocarles un medio de control físico adecuado a las características del animal para evitar que ataque a los seres humanos y a otros animales o cause daños;



Ciudad de Oaxaca
PATRIMONIO MUNDIAL



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

- VII. Cuando transite por la vía pública con algún animal doméstico de compañía, deberá levantar las heces que éste defaque y colocarlos en los depósitos de basura;
- VIII. Reparar los daños, indemnizar los perjuicios cuando esto resulte procedente y cumplir con las sanciones dispuestas por este ordenamiento y la legislación civil o penal del Estado de Oaxaca, cuando el animal doméstico de compañía ocasione algún daño a las personas o a las cosas, incluyendo otros animales;
- IX. Hacerse responsables por los daños o maltrato a animales domésticos de compañía que ocasionen las personas bajo su guarda y custodia, tutela o cualquier otro tipo de representación legal;
- X. En caso de inscribirlos a cursos de educación canina, deberán hacerlo con personas debidamente autorizadas y bajo la supervisión de las autoridades correspondientes; y
- XI. En general, cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y la legislación vigente aplicable en la materia o las que las Autoridades Municipales dispongan para el control y protección de los animales domésticos de compañía.

CAPÍTULO III

DE LAS PROHIBICIONES PARA EL CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

Artículo 6.- Los propietarios, poseedores o encargados de la custodia de los animales domésticos de compañía, tienen prohibido lo siguiente:

- I. Descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad e higiene a tal grado que afecte la salud de éstos o de terceras personas;
- II. Tenerlos en las azoteas y balcones o cualquier espacio abierto sin proporcionarles las medidas de seguridad para resguardarlos de las condiciones climatológicas y alimentación adecuada;
- III. Utilizarlos para el cuidado de lotes baldíos, casas deshabitadas, giros comerciales o cualquier otro espacio sin que se les proporcionen los cuidados establecidos en el presente Reglamento;
- IV. Tenerlos atados, enjaulados o amarrados en condiciones que afecten su necesidad vital y libertad de movilidad o sujetos con materiales que les causen sufrimiento y daño dentro o fuera de sus fincas, casas habitación o cualquier lugar;



Ciudades Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

- V. Hacinarlos o tenerlos en alguna finca o terreno de tal manera que pueda provocarles daños, así como molestias o afectar la salud de los vecinos;
- VI. La intervención quirúrgica que no se realice bajo el cuidado de un Médico Veterinario Zootecnista;
- VII. Mutilarlos, salvo que sea necesario para preservar su salud o vida, previo diagnóstico de un Médico Veterinario Zootecnista;
- VIII. Arrojarlos vivos en recipientes para su cocción o freimiento, quemarlos o colgarlos vivos;
- IX. Utilizarlos en experimentos de disección o de cirugía cuando estos no tengan una finalidad académica o científica y sin cumplir para tal efecto con lo dispuesto en este ordenamiento y la normatividad aplicable, salvo que sea necesario y que los resultados no se puedan obtener por distintos medios menos invasivos;
- X. Extraerles pelo, uñas o mutilarles los dientes, sin causa justificada;
- XI. Cambiarles el color natural por razones puramente estéticas o para facilitar su venta;
- XII. Colocarles collares silenciadores para evitar que emitan sonidos;
- XIII. Suministrarles objetos o sustancias tóxicas que les causen daño, así como utilizar cualquier aditamento que ponga en riesgo su integridad física;
- XIV. Someterlos a una alimentación que resulte inadecuada, insuficiente o que afecte su salud;
- XV. Trasladarlos arrastrándoles, suspendidos de cualquier parte del cuerpo, en el interior de costales, cajas, bolsas o algún otro medio que dañe su integridad física;
- XVI. Transportarlos en el interior de los vehículos o bien en la caja de carga, sin las medidas de seguridad necesarias para evitar su caída;
- XVII. Trasladarlos en jaulas o cajas que no sean suficientemente amplias para que estén cómodos, o bien, hacinarlos en ellas para su traslado;
- XVIII. Mantenerlos sin protección de las condiciones climatológicas, atados a defensas, llantas, así como a cualquier parte de vehículos estacionados o abandonados;





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

- XIX. Dejarlos encerrados en el interior de los vehículos sin ventilación o expuestos a situaciones de clima extremo;
- XX. Utilizarlos para el entrenamiento de animales de guardia, caza, carreras, de ataque o para verificar su agresividad, salvo los casos en que sea necesario manejarlos con fines de rehabilitación, siempre y cuando medie autorización de la autoridad competente o profesional en la materia;
- XXI. Utilizarlos en espectáculos o demostraciones que les causen sufrimiento o dolor;
- XXII. Ocuparlos para acciones curativas, ceremonias religiosas o rituales que puedan afectar al animal;
- XXIII. Utilizarlos para prácticas sexuales;
- XXIV. Permitir que cualquier persona sobre la que se ejerza la patria potestad, tutela o cualquier tipo de representación legal, les provoque sufrimiento o dolor;
- XXV. Azuzarlos para atacar a otros animales o personas;
- XXVI. Organizar, fomentar o permitir que participen en peleas con otros animales;
- XXVII. Utilizarlos en manifestaciones, mítines, plantones y en general eventos masivos en los que se ponga en peligro la integridad física del animal;
- XXVIII. Arrojarlos o abandonarlos en la vía pública;
- XXIX. Agredirlos, maltratarlos, atropellarlos o arrastrarlos con cualquier vehículo de motor intencionalmente;
- XXX. Introducirlos en lugares inadecuados que constituyan riesgo para su bienestar, que los lleve al sufrimiento o les pueda causar la muerte;
- XXXI. Producirles la muerte asistida sin cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas;
- XXXII. Provocarles la muerte sin causa justificada, en cuyo caso se sancionará conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, la legislación civil o penal según corresponda;
- XXXIII. Utilizarlos con fines reproductivos de comercialización, sin contar con los avisos correspondientes que expida la Subdirección de Control Sanitario o el área correspondiente; y





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

XXXIV. Ejecutar en general cualquier acto de crueldad o maltrato y las demás prohibiciones que se deriven del presente Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, la legislación vigente aplicable en la materia o las que las Autoridades Municipales dispongan para la protección de los animales domésticos de compañía.

Artículo 7.- Las personas al alimentar a un animal doméstico de compañía en situación de calle, deberán:

- I. Utilizar los recipientes móviles y adecuados que no representen un obstáculo en la vía pública o un riesgo a los transeúntes; y
- II. Recoger los residuos o desechos para evitar que se formen jaurías o presencia de perros agresivos en el lugar y que se incremente la fauna nociva o la proliferación de enfermedades que afecten a la salud pública.

En caso de no acatar las disposiciones descritas en este artículo, se aplicarán las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO IV

DEL CUIDADO Y ATENCIÓN MÉDICA A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

Artículo 8.- La atención médica les será proporcionada por los Médicos Veterinarios Zootecnistas, en los establecimientos fijos o móviles que cuenten con autorización y licencia respectiva de la autoridad competente y excepcionalmente en el domicilio a petición del propietario, poseedor o responsable del animal doméstico de compañía si la situación lo requiere, siempre y cuando no se lleven a cabo procesos quirúrgicos.

Los Médicos Veterinarios Zootecnistas responsables de proporcionar la atención médica, asesoramiento o supervisión, estarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas, a la legislación aplicable en la materia, al presente ordenamiento y las que las Autoridades Municipales dispongan para la protección de los animales domésticos de compañía.

Artículo 9.- Los hospitales, clínicas, consultorios y criaderos de animales domésticos de compañía, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar a cargo de un Médico Veterinario Zootecnista, quien será el responsable del manejo médico;





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

- II. Contar con los documentos que acrediten la operación y funcionalidad de los establecimientos comerciales en el Municipio, de acuerdo a la normatividad vigente;
- III. Contar con aviso de funcionamiento sanitario expedido por la Subdirección de Control Sanitario o el área correspondiente;
- IV. Registrar el giro y al Médico Veterinario Zootecnista que sea el responsable, en la Subdirección de Control Sanitario o el área correspondiente;
- V. Contar con los recursos materiales y humanos para la debida atención de los animales;
- VI. Disponer de instalaciones mediante las cuales se eviten molestias o daños a los vecinos, por el ruido o contaminación ambiental;
- VII. Tener buenas condiciones higiénico-sanitarias y de temperatura ambiental adecuadas para su atención, debiendo contar con áreas de higiene y cirugía por separado;
- VIII. Contar con la caja roja y convenio para la recolección de residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI), de acuerdo a lo establecido en la NOM-087-ECOL-SSA1-2002; y
- IX. Los que estén establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, específicamente en la NOM-148-SCFI-2018, así como en la legislación aplicable en la materia, en este ordenamiento o los que las Autoridades Municipales dispongan para la protección de los animales domésticos de compañía.

Artículo 10.- Las estéticas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con los documentos que acrediten la operación y funcionalidad de los establecimientos comerciales en el Municipio, de acuerdo a la normatividad vigente;
- II. Contar con aviso de funcionamiento sanitario expedido por la Subdirección de Control Sanitario o el área correspondiente;
- III. Contar con los recursos materiales y humanos para la debida atención de los animales domésticos de compañía;
- IV. Disponer de instalaciones mediante las cuales se eviten molestias o daños a los vecinos, por el ruido o contaminación ambiental; y





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

- V. Tener buenas condiciones higiénico-sanitarias y de temperatura ambiental, debiendo contar con áreas separadas para su baño, estética y estancia de espera.

Queda estrictamente prohibido llevar a cabo las actividades comerciales propias de los giros mencionados en el primer párrafo del artículo 8 de este Reglamento.

CAPÍTULO V

DE LA CRÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

Artículo 11.- Toda persona física o moral, pública o privada, que se dedique a la cría y comercialización está obligada a cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento, en las Normas Oficiales Mexicanas y demás leyes en la materia, a fin de que los animales domésticos de compañía reciban un trato digno de acuerdo con los adelantos científicos y puedan satisfacer el comportamiento natural de su especie.

Artículo 12.- La cría y comercialización se llevará a cabo en establecimientos autorizados y vigilados por las dependencias municipales correspondientes. En el caso de que además de la comercialización se proporcione cualquier otro servicio, éste deberá llevarse a cabo cumpliendo con lo dispuesto en el presente ordenamiento y demás normatividad aplicable.

Los establecimientos autorizados para la cría y comercialización, están obligados a registrar a los animales domésticos de compañía en la Subdirección de Control Sanitario o área correspondiente.

Los animales domésticos de compañía deberán ser entregados a los adquirientes vacunados, desparasitados, sin presencia de fauna externa y preferentemente esterilizados.

Artículo 13.- Queda estrictamente prohibido comercializarlos y obsequiarlos en la vía pública, escuelas, mercados, tianguis, ferias o cualquier otro lugar en el que no se cumpla con las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PENSIÓN PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

Artículo 14.- En los locales que se desarrolle la prestación del servicio de pensión o depósito, deberán cumplir con lo establecido en:





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

- I. El presente Reglamento;
- II. Los reglamentos municipales; y
- III. Las Normas Oficiales Mexicanas.

Se deberá disponer de instalaciones suficientemente amplias, contando con espacios de acuerdo al tamaño del animal en las que puedan estar cómodos evitando el hacinamiento, contar con temperatura apropiada, brindarles alimentación, cuidados especiales, además de jaulas con amplio espacio, para que los animales puedan tener esparcimiento afuera de ellas.

CAPÍTULO VII

DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL SANITARIO MUNICIPAL

Artículo 15.- Para efectos del presente Reglamento la Subdirección de Control Sanitario Municipal o área correspondiente, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006 en el municipio, para atender la problemática de animales domésticos de compañía en situación de calle;
- II. Aplicar la muerte asistida del animal doméstico de compañía de acuerdo a su estado de salud, previo diagnóstico del Médico Veterinario Zootecnista y en estricto apego a las Normas Oficiales Mexicanas;
- III. Llevar un registro de animales domésticos de compañía a través de los medios a su alcance y en la medida de lo posible, con los datos esenciales para su plena identificación, como son:
 - a. Denominación del animal doméstico de compañía;
 - b. Especie;
 - c. Raza;
 - d. Sexo;
 - e. Edad;
 - f. Color;
 - g. Señas particulares; y
 - h. Nombre, domicilio y medio de contacto del propietario o poseedor.
- IV. Realizar las verificaciones sanitarias establecidas en el presente Reglamento, así como las que le sean solicitadas por la autoridad competente;





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

- V. Aplicar las sanciones correspondientes;
- VI. Realizar campañas de concientización para contribuir a la prevención y disminución del maltrato animal; y
- VII. La demás establecidas en la normatividad vigente en materia de salud pública y protección a animales domésticos de compañía.

CAPÍTULO VIII

DE LOS EVENTOS PARA PROMOVER LA ADOPCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA EN FERIAS Y EXPOSICIONES

Artículo 16.- Las personas físicas y morales podrán organizar eventos en espacios abiertos o cerrados, públicos o privados, para promover la adopción de animales domésticos de compañía, previa obtención del permiso de la Autoridad Municipal correspondiente, por lo cual deberán cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y lo establecido en la legislación federal, estatal y municipal en la materia, asimismo, se podrá contar con el apoyo del Municipio en la difusión de dichos eventos.

Artículo 17.- Las personas físicas y morales que organicen eventos para otorgarlos en adopción, deberán entregarlos vacunados, desparasitados y esterilizados, en términos del presente ordenamiento.

Artículo 18.- En el caso de ferias y exposiciones que presenten animales domésticos de compañía deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como lo establecido en la legislación federal, estatal y municipal de la materia.

CAPÍTULO IX

DE LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN

Artículo 19.- El Municipio impulsará campañas de esterilización a caninos y felinos, con prioridad a los animales domésticos de compañía en situación de calle.





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

TÍTULO SEGUNDO **DEL PROCEDIMIENTO, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

CAPÍTULO I **DEL JUZGADO CALIFICADOR ESPECIALIZADO PARA LA PREVENCIÓN,** **SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL MALTRATO ANIMAL MUNICIPAL**

Artículo 20. - El Juzgado Calificador Especializado para la Prevención, Sanción y Erradicación del Maltrato Animal Municipal, está adscrito a la Alcaldía Municipal y tiene como objetivo fortalecer la estructura municipal para la impartición de justicia en temas de maltrato animal, que permita sancionarlo de manera eficiente, así como mejorar las condiciones de vida de los animales domésticos de compañía.

Artículo 21. - El Juzgado está integrado por Jueces Calificadores en la materia, que tendrán las siguientes facultades:

- I. Conocer del procedimiento administrativo para la prevención y erradicación del maltrato animal; y
- II. Habilitar inspectores municipales a efecto de que realicen visitas de inspección para dar seguimiento al procedimiento antes mencionado.

CAPÍTULO II **DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PREVENCIÓN,** **SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL MALTRATO ANIMAL**

Artículo 22. - El procedimiento podrá iniciarse de oficio o, a instancia de parte ante el Juez Calificador.

- I. De oficio cuando la Alcaldía tenga conocimiento por cualquier medio de la existencia de actos de maltrato o crueldad hacia algún animal doméstico de compañía; y
- II. A instancia de parte, cuando alguna persona acuda a las oficinas del Juzgado Calificador en la materia a denunciar hechos posiblemente constitutivos de maltrato o crueldad hacia algún animal doméstico de compañía.

Artículo 23. - Cuando el hecho denunciado pudiera constituir un delito, previa opinión fundada del Juez Calificador, lo turnará al Ministerio Público.





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

Artículo 24.- Cuando se denuncien actos que no sean de la competencia o jurisdicción del Municipio, con el objeto de salvaguardar la integridad del animal doméstico de compañía, se turnará de inmediato el asunto a la autoridad competente.

Artículo 25.- Una vez radicada la denuncia correspondiente, el Juez Calificador en la materia ordenará una verificación sanitaria, misma que será realizada por personal de la Subdirección de Control Sanitario o área correspondiente.

Artículo 26.- En la verificación sanitaria, se ceñirá a los hechos denunciados, levantando el acta correspondiente y en caso de que resulten ciertos, formulará el exhorto al presunto infractor, a efecto de que los subsane dentro del plazo fijado por el Juez Calificador.

Posteriormente, la Subdirección de Control Sanitario o área correspondiente remitirá al Juez Calificador el acta de verificación sanitaria con los hechos observados y las pruebas pertinentes.

Artículo 27.- Vencido el plazo fijado a que se refiere el artículo que antecede, se realizará inspección domiciliaria en la cual se levantará un acta circunstanciada de hechos y en caso de no haber subsanado las observaciones señaladas por el verificador, se citará con todas las prevenciones legales al presunto infractor para la única audiencia de ley.

Artículo 28.- El procedimiento administrativo en materia de faltas al Reglamento de Control Sanitario y Protección a los Animales Domésticos de Compañía para el Municipio de Oaxaca de Juárez será tramitado en una sola audiencia, la cual será oral y pública, con presencia necesaria del Juez Calificador; en esta audiencia se recibirán los medios probatorios tendientes a probar la existencia de la falta y los que ofrezca el presunto infractor.

La audiencia podrá suspenderse cuando la naturaleza de los medios de prueba así lo ameriten y por una sola vez.

Artículo 29.- La audiencia se desarrollará de la forma siguiente:

- I. Iniciará con la lectura de la denuncia correspondiente, los hechos certificados en la verificación sanitaria, así como los hechos constatados en la inspección domiciliaria;
- II. Se dará el uso de la voz al presunto infractor para que realice sus manifestaciones correspondientes;





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

- III. Se recibirán los medios de prueba ofrecidos por las partes y previa calificación se desahogarán los admitidos; y
- IV. El Juez Calificador declarará cerrado el procedimiento y posteriormente emitirá la resolución que corresponda.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 30.- Los Jueces Calificadores Especializados para la Prevención, Sanción y Erradicación del Maltrato Animal Municipal, independientemente de lo que determinen otros ordenamientos aplicables en la materia, podrán imponer a quienes contravengan las disposiciones del presente ordenamiento, las sanciones siguientes:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Tratándose de establecimientos, clausura parcial o total, temporal o definitiva;
- IV. Revocación de los documentos que acrediten la operación y funcionalidad de los establecimientos comerciales del Municipio, de acuerdo a la normatividad vigente;
- V. Arresto hasta por 36 horas;
- VI. Trabajo en favor de la comunidad; y
- VII. En su caso, la reparación integral del daño.

Artículo 31.- Para la imposición de las sanciones se considerarán las siguientes situaciones:

- I. La gravedad de la infracción, considerando el daño que se le produzca al animal doméstico de compañía, a las cosas o la afectación a las personas.
- II. Circunstancias de comisión de la transgresión;
- III. Capacidad económica del infractor;
- IV. Reincidencia del infractor, y
- V. Beneficio o provecho obtenido por el infractor con motivo del acto sancionado.

CAPÍTULO IV DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 32.- Los actos de carácter no fiscal que se emitan por la aplicación del presente Reglamento, podrán ser impugnados mediante el Recurso de Revocación, previsto en Ley





OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, de manera directa o a través del Juicio de Nulidad previsto en la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

Primero. - Se abroga el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales Domésticos de Compañía para el Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal el dos de junio de dos mil diecisiete, así como sus reformas.

Segundo. - El presente Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales Domésticos de Compañía para el Municipio de Oaxaca de Juárez, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero. - Los actos y procedimientos administrativos iniciados con el Reglamento que se abroga, continuarán su trámite con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, hasta su total conclusión.

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Ciudades Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

Se imprimieron 28 ejemplares con fundamento en lo establecido en los artículos 1,2 y 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Plaza de la Danza s/n, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 01 (951)50 15505 y 50 15506.